Edición 2015



FEDERACION AEREA MADRILEÑA

Comisión Técnica de PARAMOTOR

REGLAMENTO PARAMOTOR FAM

EDICIÓN 2015

Edición 2015

INDICE REGLAMENTO PARAMOTOR FAM

1	DISPOSICIONES GENERALES		3
	1.1	Definición De Vuelo En Paramotor	3
	1.2	Objetivo Reglamento Paramotor	3
	1.3	Ámbito De Aplicación	3
	1.4	Marco Legal	3
2	ORGANIZACION ADMINISTRATIVA		4
	2.1	Presidente Comisión Paramotor	4
	2.2	Clubes deportivos	4
3	CERTIFICACIONES		5
	3.1	Habilitación Técnica Deportiva	5
	3.2	Pilotos sin certificación HTD	6
	3.3	Alumno de paramotor	6
	3.4	Monitor e Instructor de paramotor	7
	3.5	Juez de paramotor	
4		OMOLOGACIÓN DE CERTIFICACIONES	
5			
	5.1	Exámenes para el HTD piloto paramotor monoplaza.(pf1 y pl1)	
	5.2	Exámenes para el HTD piloto paramotor biplaza.(pf2 y pl2)	
	5.3	Nuevas habilitaciones	
6		NSEÑANZA	
	6.1	Requisitos	
	6.2	Libro de yuelos	
7		OMPETICIÓN	
8		NFRACCIONES	
9	S]	EGUROS	
1(SEGURIDAD	
	10.1	\mathcal{E}	
	10.2		
1 1	l	DISPOSICIONES FINALES	14

Edición 2015

1 DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento regula la práctica de los deportistas practicantes de paramotor dentro del ámbito federativo en la Comunidad de Madrid

1.1 Definición De Vuelo En Paramotor

El paramotor se define como , la unión del parapente y un chasis de determinada estructura con un motor propulsor auxiliar. El parapente es un planeador de tela sin estructura rígida primaria y el motor se utiliza como sistema de propulsión auxiliar incorporado en un chasis con silla y en algunos casos con estructura rígida con ruedas para el vuelo de una o dos personas, permitiendo despegar desde el suelo en una trayectoria ascendente.

1.2 Objetivo Reglamento Paramotor

Este reglamento tiene como objetivo la regulación de las condiciones de vuelo de los deportistas federados en la Comunidad de Madrid, gestión de las habilitaciones técnicas deportivas, y requisitos para la práctica y enseñanza deportiva del vuelo con paramotor en la FAM

1.3 Ámbito De Aplicación

Su ámbito de aplicación es la Comunidad de Madrid, y para los deportistas federados adscritos a la FAM.

1.4 Marco Legal

Las federaciones no tienen competencia en materia reguladora aeronáutica, siendo esta gestionada en exclusividad por Aviación Civil. Las HTD (Habilitaciones técnicas deportivas) reconocidas por ésta federación son certificaciones deportivas, mediante las cuales la federación únicamente pretende acreditar que los pilotos federados cuentan con los conocimientos técnicos y destreza suficiente para realizar la actividad con seguridad, sin poner en peligro su vida ni la de terceros.

El objetivo de la federación, es la de fomentar la práctica del deporte de manera autorregulada, incentivar el espíritu de superación deportivo y la competición con el fin de reconocer campeones regionales, enriquecer al piloto con cursos de formación, competiciones, concentraciones, y otras actividades

La adhesión la federación es voluntaria, y la aceptación de sus normas implica que el piloto deportista se compromete a cumplirlas

Edición 2015

2 ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

2.1 Presidente Comisión Paramotor

El presidente de la comisión paramotor tiene las siguiente funciones:

- Representa a esta especialidad en la federación.
- Propone junto con los clubes actualizar el reglamento de paramotor
- Controlar que se aplique el reglamento correctamente.
- Comprueba que las escuelas y clubes cumplen de forma continuada los requisitos definidos en esta normativa.
- Mantener la documentación relacionada con el paramotor correctamente archivada y ordenada, en los locales FAM.
- Estudia la siniestralidad en la práctica del paramotor y promueve las actuaciones que sirvan para incrementar los niveles de seguridad en la practica del paramotor.
- Promueve las mejoras de condiciones del seguros.
- Propone y coordina con los clubes, las actividades encaminadas a:
 - La difusión y mejora de la imagen del paramotor.
 - Promover las competiciones autonómicas.
- Coordina el calendario de actividades.
- Gestiona los recursos económicos de la comisión.
- Mantendrá actualizada la web FAM, informando de las actividades, competiciones, cursos, convocatorias de exámenes, etc, que sean de interés de los federados.

2.2 Clubes deportivos

Los clubes deportivos son los entidades encargadas de organizar la práctica deportiva de sus pilotos asociados o abonados, promoviendo y organizando competiciones, actividades y cursos formativos con el objetivo de potenciar el conocimiento y la seguridad en vuelo de los practicantes.

La FAM considera clubes aptos a aquellos que tras darse de alta en el registro de entidades deportivas de la CAM solicitan su inscripción en la FAM mediante la presentación del acta de constitución del club firmado por al menos tres directivos; presidente, vocal y tesorero.

La directiva de un club es responsable de hacer cumplir la normativa federativa entre sus socios o abonados.

La FAM considerará **No activo** a un club adscrito si este no organiza al menos una actividad deportiva abierta a la participación de pilotos de otros clubes madrileños en el plazo de 2 años. Quedando al margen de las posibles ayudas económicas por parte de la FAM hasta que acredite la organización de alguna de estas actividades.

Edición 2015

los clubes son las únicas entidades que pueden solicitar la emisión de la licencia federativa de sus deportistas.

La FAM no emitirá ninguna licencia a pilotos que no estén adscritos como socios o abonados un club de la FAM.

El comité de disciplina deportiva de la FAM podrá sancionar a un club o a un deportista de un club que incurra en falta motivo de sanción, según contemplan los estatutos de la FAM

3 CERTIFICACIONES

La certificación es el reconocimiento federativo de poseer los conocimientos y habilidades necesarios para realizar la actividad deportiva correspondiente. Se obtienen a través de examen practico y teórico, normalizado por la FAM Los clubes reconocidos en la FAM son los responsables de gestionar este examen previa comunicación a la FAM

Las certificaciones expedidas por la FAM serán válidas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Madrileña.

Este ámbito territorial podrá ser ampliado por convenio de reciprocidad, por acuerdos y/o convenios de integración firmados con la Real Federación Aeronáutica Española (RFAE) o con otras federaciones o entidades, autonómicas y/o extranjeras, extendiéndose a esos territorios.

Los pilotos que posean la HTD tienen la capacidad por pleno derecho de disponer de licencia deportiva emitida por la FAM y disfrutar de la cobertura del seguro contratado por la FAM previo pago anticipado de la cuota anual.

3.1 Habilitación Técnica Deportiva

Requisitos:

- Haber superado un examen teórico y práctico, para la obtención del titulo.
- Estar en posesión de la licencia federativa FAM en vigor.
- o Recomendable presentar la libreta de vuelos

Facultades:

- Volar con parapentes con homologación superior a la de iniciación.
- Volar en campos reconocidos siempre que estos reúnan las condiciones adecuadas para el vuelo en paramotor, sin la supervisión de un instructor.
- La participación en competiciones autonómicas.
- Optar a las habilitaciones superiores (piloto biplaza, instructor).

La titulación del piloto será visible en una tarjeta federativa específica, que mostrará la /las titulaciones específicas obtenidas, así como la fecha de obtención. Estos reconocimientos deportivos tienen carácter permanente si el piloto renueva anualmente la licencia deportiva La tarjeta se renovará cuando el piloto obtenga otra titulación.

Existen 4 categorías de Titulaciones deportivas:

Categoría MONOPLAZA despegue a pie (PF1).

Edición 2015

- Categoría MONOPLAZA despegue con dispositivo con ruedas (PL1).
- Categoría BIPLAZA despegue a pie (PF2).
- Categoría BIPLAZA despegue con dispositivo con ruedas (PL2).

3.2 Pilotos sin certificación HTD

Aquellos pilotos que aún no tengan la HTD expedida por la FAM, podrán federarse el primer año comprometiéndose a obtener la certificación antes de comenzar la siguiente anualidad.

Podrán conseguir esta certificación, ya sea homologando una certificación expedida por otra federación u organismo reconocido por la FAM, o aprobando un examen específico convocado por un club reconocido por la FAM.

En caso de finalizarse el plazo, si el piloto no obtiene la certificación requerida, no podrá renovar la licencia

En caso excepcional, el afectado, por medio del club al que pertenezca, podrá solicitar una ampliación de plazo. El presidente de la Comisión paramotor determinará si las causas justifican una ampliación del plazo.

Los pilotos que aun no han obtenido la HTD serán considerados por la FAM **como pilotos alumnos en prácticas**.

3.3 Alumno de paramotor

Es considerado Alumno, todo practicante de paramotor durante su periodo de formación; en una escuela reconocida por la FAM o aprendiendo por otros medios, hasta la obtención del Titulo de piloto, tras superar un examen teórico/practico..

Requisitos:

- Ser mayor de 18 años, o si se es menor, consentimiento paterno por escrito.
- o Estar asegurado en la FAM con la licencia correspondiente

Facultades:

- Volar bajo la supervisión de los instructores y monitores de la escuela donde realice su formación, con una vela homologada con nivel iniciación intermedia. O bajo la responsabilidad del club en el caso de un alumno autodidacta
- Los alumnos de escuela dispondrán de una cartilla de vuelo, en la que anoten el número de vuelos realizados, horas voladas, localizaciones de vuelo, etc., al menos hasta la obtención del título deportivo.

El alumno dispondrá de un plazo máximo de un año, desde la finalización del curso, para presentarse y aprobar el examen específico FAM. Durante este periodo y tras acabar el periodo de escuela se considerará **Piloto en prácticas**

En caso de finalizarse el plazo, si el piloto no tiene la titulación requerida, no se le renovará la licencia quedando en la misma situación de piloto sin HTD.

Edición 2015

Δ

3.4 Monitor e Instructor de paramotor

Monitor

El monitor es un piloto con al menos dos años de experiencia como tal y que bajo la supervisión de un instructor colabora en la formación de los alumnos de una escuela, el objetivo del monitor es llegar, por la experiencia acumulada con sus prácticas, a ser instructor. Para ello deberá consignar en una libreta de prácticas de instructor las horas de experiencia acumuladas. Se necesitan 200 horas de prácticas como monitor para pasar a ser instructor.

Instructor

El instructor es responsable de la formación de alumnos, en una escuela de paramotor reconocida por la FAM y el responsable de la seguridad en el campo de vuelo.

Requisitos:

- Tener la Titulación oficial de Técnico Deportivo de Nivel I (o superior), especialidad PARAMOTOR, según lo dispuesto en la ORDEN ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva. El Real Decreto 1363/2007 del 24 de Octubre así como demás normativa de aplicación referente a convalidaciones de titulación deportiva federativa
- En caso de no convocarse cursos de Técnico deportivo de Nivel I (especialidad Paramotor) realizado por la FAM, se podrá presentar un Currículum Deportivo, que detallará la experiencia en la práctica del paramotor, logros deportivos, conocimientos técnicos, experiencia en docencia, etc., que puedan justificar el reconocimiento como Instructor de paramotor.
 - El Presidente de la Comisión de Paramotor FAM y el presidente de la FAM, determinarán si se puede aceptar la solicitud.
 - En éste último caso, el instructor tendrá que presentarse, y superar, de forma necesaria, el siguiente curso de Técnico Deportivo de Nivel I (especialidad Paramotor) organizado por la FAM. En caso de no presentarse o no superarlo, se le retirará la titulación de Instructor de Paramotor.
- Licencia federativa FAM en vigor del año en curso.

Facultades:

Edición 2015

- Dirigir y enseñar el vuelo en paramotor (monoplaza y/o biplaza) en escuela reconocida FAM.
- Certificar las horas de práctica de los pilotos alumno y monitores en prácticas en su escuela.
- No permitir el vuelo a los pilotos que no observen las adecuadas normas de seguridad

Obligaciones:

- Cumplir y vigilar por el cumplimiento del presente reglamento.
- Comunicar a los responsables de la Comisión paramotor FAM las incidencias o accidentes producidos bajo su ámbito de trabajo.

3.5 Juez de paramotor

Se entiende por Juez aquel deportista que participa en una competición con la misión de interpretar el reglamento de la prueba, velando por su cumplimiento y/o correcta evaluación.

Requisitos:

- o Tener Licencia Federativa FAM, en vigor.
- Haber realizado y superado con éxito un curso de Tecnificación para Jueces que haya sido convocado por la Comisión Técnica Paramotor u otra entidad deportiva de mayor rango.
- Se podrá presentar una titulación equivalente, obtenida en alguna federación reconocida por la FAM, o bien un Currículum Deportivo, que detallará la experiencia como juez en competiciones, que puedan justificar el reconocimiento como Juez de paramotor.
- El Presidente de la Comisión de Paramotor FAM, determinará si se puede aceptar dicha solicitud.

Obligaciones:

- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en las competiciones.
- o Generar las puntuaciones en las competiciones.
- Resolver las posibles reclamaciones que pudieran surgir a lo largo de las competiciones.

4 HOMOLOGACIÓN DE CERTIFICACIONES

Si el piloto presenta una certificación expedida por otra federación con convenio de integración o reconocida por la FAM, se aceptará esta de forma automática previa solicitud por escrito del demandante, y tras abonar la licencia anual en esta federación.

Edición 2015

5 EXAMENES

Los exámenes para la obtención de un título piloto de paramotor serán realizados por un instructor examinador reconocido por la Comisión Técnica y con la ayuda de los clubes deportivos convocantes del examen

De no disponer de este examinador serán las escuelas reconocidas por la FAM quienes examinen a los aspirantes a piloto.

Los exámenes podrán ser convocados libremente por los propios clubes, o bien a través de la comisión de paramotor.

Los pilotos pendientes de regularización para convalidar HTD y con experiencia en vuelo de mas de 2 años podrán concurrir a examen. El piloto aspirante deberá acreditar al menos **15 horas de vuelo** mediante cartilla u otros medios reconocidos.

5.1 Exámenes para el HTD piloto paramotor monoplaza.(pf1 y pl1)

Constarán de dos tipos de pruebas:

- Teóricas.
 - Legislación.
 - o Espacios aéreos.
 - o Técnica de vuelo avanzada.
 - o Meteorología aplicada al paramotor.
 - o Cartografía.
 - o Radiocomunicaciones.
 - Seguridad.
- 2. Prácticas.
 - Aptitudes de seguridad pasiva y activa
 - Despegue y aterrizaje
 - Habilidad y manejabilidad
 - Maniobras de seguridad

5.2 Exámenes para el HTD piloto paramotor biplaza.(pf2 y pl2)

Dado que para presentarse a este examen, es requisito previo tener el título de piloto paramotor monoplaza, solo se requerirá realizar las siguientes pruebas practicas. El piloto debe acreditar 2 años como piloto monoplaza y al menos 25 vuelos o 25 horas de vuelo biplaza mediante cartilla.

- Aptitudes de seguridad pasiva y activa
- Despegue y aterrizaje
- Habilidad y manejabilidad
- o Maniobras de seguridad

Edición 2015

Adoctrinamiento al pasajero

5.3 Nuevas habilitaciones.

En el caso de que un piloto que ya tenga el título deportivo de piloto monoplaza a pie (PF1), quiera obtener el título de piloto monoplaza en trike (PL1), o viceversa, solo tendrá que realizar un examen práctico en una convocatoria a examen. Esto mismo se aplicará también en los casos equivalente en categoría biplaza.

6 ENSEÑANZA

Las escuelas, son entidades de carácter jurídico ajenas a la federación. La FAM carece de escuelas propias, tan sólo reconoce su carácter formativo deportivo adecuándolo a las necesidades de los deportistas federados certificando o reconociendo dichas escuelas.

Requisitos para el reconocimiento de Escuela de paramotor por la FAM

Las escuelas de vuelo en paramotor, son los centros de aprendizaje y perfeccionamiento del vuelo en paramotor.

Instructor: Es el responsable de la escuela de paramotor, de la enseñanza teórica y práctica, y de la preparación para los exámenes.

Monitor: Realiza funciones de iniciación y enseñanza elemental en una escuela de Paramotor reconocida, bajo la presencia y supervisión del instructor responsable de la escuela.

La escuela debe ser reconocida por la FAM, para la tramitación de las acreditaciones y cualquier otra documentación relativa a sus alumnos. Una escuela podrá solicitar su reconocimiento en la FAM siempre que cumpla con los siguientes requisitos, que serán verificados y aprobados por el presidente de la comisión paramotor FAM.

6.1 Requisitos

- Detalles del campo de vuelo paramotor
 - El campo de vuelo donde se ejecuten los cursos, entrenamientos y actos deportivos tendrá una superficie mínima que asegure despegues y aterrizajes libres de obstáculos. 100 x 100 mts.
 - Contara con los permisos pertinentes: Propietario del terreno, Medio Ambiente, etc.
 - Debe estar situado en una zona fuera de espacios prohibidos por aviación civil.
 - Podrá estar integrado dentro de un aeródromo, siempre que tenga permiso del jefe de campo del aeródromo y queden establecidas unas normas de trafico.

Edición 2015

 Solo podrá ser utilizado por un número máximo de alumnos, a partir del cual se pondrían en peligro las condiciones de seguridad de los alumnos y la calidad de enseñanza.

Seguridad

- Contara con botiquín primeros auxilios.
- Tendrá disponibles los números de teléfono de los servicios de rescate más próximos, así como números de frecuencia alternativos, expuestos en un cartel en el campo de vuelo o aeródromo.
- Se recomienda que los instructores y monitores tengan conocimientos de primeros auxilios.

Medios materiales.

- Mangas de viento en el campo de vuelo.
- Emisoras de radio.
- Palas para señales, banderas, u otros dispositivos similares, para usar en caso de fallo de las emisoras.
- Parapentes de nivel iniciación intermedio, con las revisiones que aseguren su correcto estado, en las tallas adecuadas para los alumnos.
- Paramotores en perfecto estado de vuelo.
- Paracaídas de emergencia, con las revisiones que aseguren su correcto estado, correctamente integrados en los paramotores.
- Cascos homologados para el vuelo.

Medios humanos.

- Instructores responsables de la escuela.
- Monitores
- Modelo de contrato suscrito con los alumnos.
 - La escuela tendrá un modelo de contrato para sus diferentes cursos, que debe ser suscrito por los alumnos. En dicho contrato se describirá el plan de formación, se especificaran los seguros contratados, así como las cláusulas de seguridad a seguir.

Plan de estudios.

- Memoria detallada del plan de estudios para sus diferentes cursos que ofrezca, tanto de la fase teórica como de la practica.
- El plan de estudios del curso estándar contendrá, como mínimo, los siguientes apartados>

Teóricas:

- Fundamentos básicos aerodinámicos
- Fundamentos básicos material (parapente, motor, paracaídas emergencia, etc.)

Edición 2015

- Meteorología / micro-metereología aplicada al vuelo.
- Espacios Aéreos
- Técnica de vuelo (navegación, manejabilidad, habilidad, tráfico aéreo)
- Normativa federativa.
- Principios legales que afectan al vuelo en paramotor.
- Homologaciones parapentes / paracaídas emergencia.

Prácticas:

- Prácticas básicas parapente
- Seguridades pasivas y activas
- Despegue
- Aproximaciones y aterrizaje
- 15 h. de vuelo efectivas en paramotor.
- Mantenimiento básico paramotor / parapente / paracaídas emergencia.

La escuela podrá ofertar otro tipo de cursos que permitan a los pilotos titulados, mejorar su nivel de vuelo, como puedan ser cursos de perfeccionamiento, seguridad, competición, etc.

También podrá ofrecer cursos de reciclaje, como por ejemplo, para pilotos de parapente que deseen volar con paramotor.

6.2 Libro de vuelos

La escuela proveerá a los alumnos de un libro de vuelos, donde registrará sus vuelos, firmados por su instructor.

A la finalización del curso, la escuela emitirá un certificado de final de curso reconociendo al nuevo **piloto en prácticas.**

7 COMPETICIÓN

Los clubes serán los encargados de organizar competiciones autonómicas. El presidente de la comisión de paramotor, colaborará para fijar un calendario, de forma que las diferentes pruebas queden repartidas a lo largo del año. Así mismo, en función de los medios disponibles, proveerá los medios necesarios para que se puedan realizar las pruebas.

Cada final de temporada la comisión técnica de paramotor facilitará a la FAM un ranking con los 10 mejores pilotos de cada especialidad que servirá pata confeccionar la lista de los pilotos de la **Selección Madrileña de Paramotor.**

Las normas de cada competición, serán definidas por su comité organizador, que velará siempre por mantener la seguridad de sus participantes.

También se fomentará las competiciones entre federaciones autonómicas.

Edición 2015

8 INFRACCIONES

En caso de detectarse que un piloto actúa de forma peligrosa, tanto para su propia seguridad como para la de terceras personas: El presidente de la Comisión Técnica de Paramotor evaluará las infracciones cometidas y podrá convocar al comité de disciplina deportiva de la federación para la revocación de su licencia, durante un tiempo proporcional a la falta cometida. Ejemplos:

- Sobrevuelo de zonas prohibidas (CTR, LEP, etc.)
- Sobrevuelo de zonas pobladas.
- Ignorar recomendaciones de seguridad detalladas en esta normativa.
- Vuelo acrobático sin tener el nivel de pilotaje adecuado.
- Etc.

9 SEGUROS

- Los pilotos deportivos monoplaza y biplaza dispondrán de un seguro AC, que cubrirá los gastos médicos en caso de accidente, y de un seguro RC, que cubrirá los daños que pueda ocasionar a terceras personas.
- La FAM no contempla asegurar con la licencia deportiva federativa a quienes hagan un uso lucrativo de su condición de piloto; instando a quienes así lo hagan a formalizar la contratación de un seguro privado que contemple esta contingencia. Los pilotos que incumplan esta norma podrían ver revocada su licencia por uso indebido y negligente

10 SEGURIDAD

10.1 Obligaciones de los deportistas

- Se deben utilizar parapentes homologados (CEN), con un nivel de seguridad adecuado al nivel de cada piloto, dentro del rango de pesos dentro del cual fue homologado.
- Se debe revisar periódicamente los parapentes en talleres por personal cualificado, de acuerdo con las indicaciones de cada fabricante.
- Se deben utilizar parapentes diseñados para el vuelo con paramotor. No todos los parapentes de vuelo libre son aptos para su uso con motor.
- Se debe volar siempre con paracaídas de emergencia homologado, instalado y revisado por un taller especializado, dentro del rango de pesos dentro del cual fue homologado.
- El paracaídas de emergencia debe ser revisado / plegado por un especialista, al menos una vez a año
- Se debe volar con casco, homologado para su uso en deportes aéreos.
- Se debe volar con botas con protección para los tobillos.
- No volar en zonas prohibidas (CTR, LEP, LER, pasillos aéreos, zonas pobladas, etc.).

Edición 2015

- No sobrevolar parques nacionales o parques naturales / áreas de protección de aves (consultar normativas de parques).
- No volar sin visibilidad (niebla, interior de nubes, de noche).
- IMPORTANTE: En caso de sufrir un accidente realizando actividades prohibidas por la legislación, la entidad aseguradora podría extinguir el seguro con ese deportista.

10.2 Recomendaciones

- Se recomienda a cada piloto que siga progresando con seguridad, y de forma continua, para lo cual las escuelas y clubes ofrecen cursos de perfeccionamiento, de seguridad (SIV), simulaciones de lanzamiento de paracaídas de emergencia, actividades en grupo, etc.
- Se recomienda volar con radio y/o teléfono móvil.
- Se recomienda volar junto a otros pilotos, o al menos avisar de tu plan de vuelo.
- Se recomienda volar con GPS, para evaluar las condiciones de viento, y facilitar una posible recogida / rescate.
- Se recomienda volar a una altura suficiente, que evite cualquier obstáculo (líneas de alta tensión, etc.).
- Se recomienda no volar si las condiciones superan nuestro nivel de pilotaje, o las capacidades del material (viento fuerte, condiciones térmicas, turbulencias, zonas sotaventadas, etc).
- Se recomienda la revisión anual y reempaquetado del paracaídas de emergencias

11 DISPOSICIONES FINALES

El presente reglamento entra en vigor el 01 de Enero del 2015.

Al respecto de la aplicación de nueva normativa aeronáutica promulgada con posterioridad a la publicación de este reglamento o de modificaciones del presente la Comisión Técnica de Paramotor podrá emitir anexos que se irán incorporando al presente reglamento como si de otro capítulo más se tratara, teniendo plena validez.